



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/49/274  
25 de julio de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 49 del programa provisional\*

### APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

#### Carta de fecha 22 de julio de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

El 28 de junio de 1994, Nicaragua y otros 11 países dirigieron una carta a Vuestra Excelencia (A/49/144), en la que solicitaban que incluyera en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General un tema sobre el denominado "Examen de la situación excepcional de la República de China en Taiwán en el contexto internacional, basado en el principio de universalidad y en concordancia con el modelo establecido de representación paralela de países divididos en las Naciones Unidas". Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, le transmito por la presente la opinión de mi país al respecto.

1. El Gobierno y el pueblo de China expresan su más profunda indignación por la solicitud de Nicaragua y de los demás países relativa a la llamada "representación" de Taiwán en las Naciones Unidas. Dicha petición no sólo constituye un grave atentado contra la soberanía de China y una injerencia flagrante en sus asuntos internos, sino que también contraviene seriamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 2758 (XXVI) aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones. En la Carta se estipula claramente que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros se abstendrán de recurrir a cualquier acción contra la integridad territorial o la independencia política de sus Estados Miembros o de cualquier Estado, y de intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. Por consiguiente, nos oponemos firmemente a que cualquier país, organización internacional o individuo intente crear "dos Chinas", "una China, un Taiwán" o "un país y dos asientos" en las Naciones Unidas o fuera de ellas, cualesquiera que sean el pretexto o la forma que se utilice para ello.

---

\* A/49/150.

2. Taiwán pertenece a China desde tiempos inmemoriales, y éste es un hecho histórico que nadie puede cambiar. La soberanía de China sobre Taiwán quedó confirmada tanto en la Declaración de El Cairo de 1943 como en el Acuerdo de Potsdam de 1945. Desde la creación de la República Popular de China, 159 países han establecido relaciones diplomáticas con China y todos ellos reconocen que sólo hay una China, que el Gobierno de la República Popular de China es el único gobierno legítimo de China y que Taiwán es tan sólo una parte de China. Las propias autoridades de Taiwán manifestaron su decidida postura en favor de "una China", frente a las "dos Chinas" y "una China, un Taiwán", de que se habla en el documento oficial sobre las relaciones en el Estrecho que publicaron recientemente.

3. El tema de la representación de China en las Naciones Unidas quedó zanjado hace mucho tiempo, tanto desde el punto de vista político como jurídico y de procedimiento, con la aprobación por mayoría aplastante de la resolución 2758 (XXVI) por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones. En dicha resolución se indica explícitamente que "los representantes del Gobierno de la República Popular de China son los únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, y que la República Popular de China es uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad". Esa resolución ha servido de base para restituir al Gobierno de la República Popular de China todos los derechos que le corresponden legítimamente en las Naciones Unidas y en sus organismos y organizaciones especializadas. La Mesa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas rechazó categóricamente la petición injustificada de incluir la llamada cuestión de la "representación" de Taiwán en el programa de la Asamblea General. Este hecho pone de manifiesto la postura decidida de una mayoría abrumadora de Estados Miembros de las Naciones Unidas de respetar la inviolabilidad de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución de la Asamblea General, y demuestra lo impopular y lo inútil que resulta cualquier intento de contravenir la voluntad de la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Ahora, un reducido número de países, haciendo caso omiso de los hechos históricos y de la mencionada resolución de las Naciones Unidas, han vuelto a organizar un alboroto para que Taiwán "regrese" a las Naciones Unidas, pero ese intento está condenado al fracaso.

4. Las Naciones Unidas son una organización intergubernamental compuesta por Estados soberanos. En el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas se estipula explícitamente que sólo los Estados soberanos tienen derecho a pertenecer a las Naciones Unidas. El principio del "carácter universal" de la composición de las Naciones Unidas sólo se aplica a los Estados soberanos. Al ser una provincia de China, Taiwán no tiene derecho alguno a ser miembro de las Naciones Unidas y, por consiguiente, el principio del "carácter universal" de la composición de las Naciones Unidas no se aplica en este caso. En cuanto al hecho de que Taiwán pertenezca a organizaciones regionales de carácter económico, como el Banco Asiático de Desarrollo y el Consejo de Cooperación Económica en Asia y el Pacífico, se trata de acuerdos especiales establecidos entre el Gobierno de la República Popular de China y las organizaciones correspondientes, sobre la base del principio de que sólo existe una China y con arreglo a unas condiciones que el Gobierno de China considera aceptables, y en los que se establece claramente, que la República Popular de China participa en esas organizaciones como Estado soberano, y Taiwán como una región económica de China. Cabe señalar también que la cuestión de Taiwán, que es un asunto

interno de China, no tiene ninguna analogía con los casos de Alemania y Corea, cuya división se produjo a raíz de los acuerdos internacionales establecidos al final de la segunda guerra mundial. Así pues, no debe compararse la cuestión de Taiwán con la situación de Alemania y Corea. El memorando explicativo que figura en el documento A/49/144 menosprecia totalmente los hechos históricos y la realidad objetiva, distorsiona los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas e intenta justificar la admisión de Taiwán en las Naciones Unidas invocando erróneamente el "principio de universalidad" y el "modelo de representación paralela de países divididos". Esos argumentos rebuscados carecen totalmente de base jurídica y, por consiguiente, no son defendibles.

5. El mantenimiento de la unidad nacional y de la integridad territorial es un derecho inviolable de todo Estado soberano y un principio fundamental del derecho internacional. La cuestión de Taiwán es un asunto que incumbe exclusivamente a China, y en el que ningún país tiene derecho a intervenir. La reunificación nacional redunda en interés de toda la nación china. Durante años, el Gobierno y el pueblo de China han luchado infatigablemente por alcanzar ese objetivo y han conseguido progresos satisfactorios. La política del Gobierno de China para solucionar la cuestión de Taiwán está basada en el principio de la "reunificación pacífica" y de "un país, dos sistemas". Mi país ha tenido plenamente en cuenta las actuales condiciones de Taiwán y los verdaderos intereses de los compatriotas chinos de Taiwán, y cuenta con el apoyo de todo el pueblo chino, compuesto por unos 1.200 millones de ciudadanos, incluidos sus compatriotas de Taiwán. La reunificación de China es un paso histórico irreversible. Las autoridades de Taiwán han hecho caso omiso de los intereses de toda la nación china y han continuado aplicando una "diplomacia de bala de plata" en el ámbito internacional para promover el "doble reconocimiento" o la existencia de "dos Chinas", e intentar "regresar" a las Naciones Unidas. El Gobierno y el pueblo de China están hondamente preocupados por la evolución de la situación y seguirán rechazando todo intento de dividir la madre patria y de obstruir y socavar la noble causa de su reunificación.

6. La propuesta de Nicaragua y de otros 11 países no es sólo una cuestión de procedimiento; está claro que se trata de un intento de dividir a China y de menoscabar e impedir su reunificación. El Gobierno de China insta a los países en cuestión a que rectifiquen el error que han cometido. El Gobierno y el pueblo de China confían en que cuentan con la comprensión y el apoyo de las Naciones Unidas y de los gobiernos y los pueblos de todos los países para luchar por la causa justa de preservar la soberanía nacional y la integridad territorial de China.

Agradecería a Vuestra Excelencia que hiciera distribuir la presente carta como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 49 del programa provisional.

(Firmado) LI Zhaoxing  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
Representante Permanente de la República  
Popular de China ante las Naciones Unidas

-----